

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-34/2023, “Servicio de Actualización para el Sistema de Traslado de la Unidad de Carga del Puerto de Acajutla” emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-34/2023, “Servicio de Actualización para el Sistema de Traslado de la Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 3 al Contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto del contrato para el lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90.% del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de US \$155,050.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Simo Troya, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato fue suscrito el 14 de marzo de 2022, y la Orden de inicio fue emitida por los respectivos Administradores de Contrato, a partir del 18 de marzo de 2022, finalizando dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 (289 días calendario de plazo contractual).

A través del Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL; suscribiéndose para tal efecto la modificativa N° 1 del contrato.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, suscribiéndose para tal efecto, la modificativa N° 2 del contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 3 al Contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de

incrementar el monto para el lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90% del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de US \$155,050.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La prórroga del año 2023 del contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, se está ejecutando con los mismos montos presupuestarios asignados en el 2022 para cada una de las empresas de CEPA, siendo el monto del Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de US \$43,200.00 sin incluir IVA.

Actualmente, el Lote No. 1 del Aeropuerto, cuenta con un disponible de US \$159.20 sin incluir IVA; sin embargo, algunos equipos automotores se encuentran pendientes de efectuarles mantenimiento correctivo, tales como: EQ.42 N-18-346; EQ. 444 N-16-542; EQ.58 N-7-525 y EQ.452 N-9-970. Tomando en cuenta que los mantenimientos y reparaciones para estos equipos, han sido considerados en el contrato vigente, pero no se cuenta con disponibilidad de fondos, el Administrador de Contrato considera conveniente incrementar el monto contractual para dicho lote, debido que la operatividad en las áreas que se encuentran asignados, se han visto afectadas ya que con los mismos se realizan los trabajos de revisión, reparación y mantenimiento de los equipos de agua potable y aguas negras, traslado de personal del ejército, reparación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, atender fallas en el recinto aeroportuario, así como brindar asistencia a pasajeros y usuarios de manera oportuna.

Por tanto, mediante nota TADMAIES-15/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Administrador del Contrato del Lote N° 1, consultó al contratista su disponibilidad para efectuar el mantenimiento a los vehículos que están pendientes, los cuales están considerados en el contrato, realizando el debido incremento al monto del contrato. El contratista, mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2023 manifestó su disponibilidad para ejecutar los trabajos, según la disponibilidad presupuestaria de CEPA.

Por todo lo anterior, el Administrador de Contrato del Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través del memorando TADMAIES 045/2023 y requisición No. 585/2023, solicitó a la UCP, gestionar la modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82 Bis literal g), y 83-A de la LACAP y de la cláusula Cuarta: modificativas del contrato.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato del Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 3 al Contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto para el lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90% del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de US \$155,050.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 3 al Contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto para el lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90% del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de US \$155,050.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa de contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la UCP para que realice la notificación correspondiente a la contratista.
- 4° Autorizar a la UCP para que solicite al contratista, la ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual autorizado.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA”; debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3207 de fecha 23 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., el LOTE N° 1 “CALZADO DE PROTECCIÓN”, por un monto total de US \$366,063.30 sin incluir IVA, y US \$413,651.53 IVA incluido, para un plazo contractual de 85 días calendario contados a partir de la orden de inicio; y a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del LOTE N° 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL”, por un monto total de US \$101,114.00 sin incluir IVA y US \$114,258.82 IVA incluido, para un plazo contractual de 110 días calendario contado a partir de la orden de inicio; y declarar desierto el ítem 7 del LOTE N° 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL, por no cumplir requerimientos técnicos.

Las Órdenes de Compra para el LOTE N° 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL, fueron emitidas el 5 de julio de 2023, números 93/2023 Puerto de Acajutla, 100/2023 Oficina Central y 174/2023 AIES SOARG, con un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual se consideró efectiva a partir del 21 de julio de 2023.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA”; debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Lote N° 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL”, fue adjudicado a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., estableciéndose el plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual se consideró efectiva a partir del 21 de julio de 2023, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

Descripción de plazo	Días calendario que conforman el plazo contractual	Fecha final por plazos
Toma de tallas para todos los ítems contratados	10 días calendario	30 de julio de 2023
Plazo de Entrega	60 días calendario	28 de septiembre de 2023
Recepción provisional	5 días calendario	03 de octubre de 2023
Plazo de revisión	15 días calendario	18 de octubre de 2023
Plazo de subsanación	15 días calendario	02 de noviembre de 2023
Recepción definitiva	5 días calendario	07 de noviembre de 2023
Total plazo	110 días calendario	07 de noviembre de 2023

Con fecha 14 de septiembre de 2023, la contratista presentó nota a los Administradores de las Órdenes de compra del Puerto de Acajutla, Oficina Central y AIES SOARG, solicitando prórroga para la entrega del suministro, argumentando literalmente lo siguiente:

1. *“Se solicita prórroga al tiempo de entrega de los equipos derivados del contrato precitado por razones que se respaldan con carta emitida por parte de nuestro proveedor de calzado Marca: Paztor, Modelos: 8209, 1702, 2102 y 1701, el cual nos expresa que “hacemos de su conocimiento que, por razones externas a nuestras operaciones, nos encontramos desabastecidos de materia prima para la elaboración del producto correspondiente a la orden de compra N° PAZTOR-04, dentro de los cuales están los modelos: 6302, 8002, 8503, 8209, 8510, 8008, 7301, 9102, 8502, 8603, 1701, 1702, 1704, 1705, 111, 112, 114, 118, 3609, 2108, 2102, y 2104; lo anterior mencionado ha provocado un atraso en nuestros periodos de entrega considerablemente.*

Dicho lo anterior, esperamos poder surtir lo pedido dentro de la tercera semana de noviembre, por lo que sugerimos notificar a sus clientes dicha reprogramación.

Esperando puedan comprender dicha situación debido a que como empresa nos caracterizamos a honrar nuestros negocios con la entrega del producto en los tiempos pactados, la situación coyuntural en el país ha provocado un desabastecimiento en la cadena de suministros que nos ha impactado directamente en nuestra operación”

2. *Que los problemas de abastecimiento de materia para calzado que ha vivido la industria son impactos rezagados de la coyuntura mundial respecto a la inflación y la sequía que vive actualmente la República Mexicana actualmente, lo que ha afectado en la producción normal de la manufactura de zapatos.*
3. *Nos comprometemos a realizar las diligencias pertinentes que estén a nuestro alcance con el fin de que se agilice la entrega de nuestro pedido, sin embargo, por lo anterior expresado, se evidencia que existen causas ajenas a la voluntad de nuestro proveedor como nosotros sus distribuidores para poder cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato, siendo el caso un motivo fortuito.*
4. *Adjuntamos carta emitida por el fabricante firmada y sellada por su representante donde constan los motivos anteriormente expuestos, asimismo, la orden de compra donde se comprueba la diligencia por parte de nosotros como Electrolab Medic en la interposición del pedido.*

Por lo anterior se solicita:

- *Se tome por recibida mi solicitud*
- *De la manera más amable solicitamos 60 días calendario de prórroga, adicional al plazo de entrega contratado, por las razones antes expuestas...*

Los Administradores de las Órdenes de Compra, mediante Memorandos DRH-247/2023, SPROPA-95/2023 y DA-281/2023, respecto a la solicitud de prórroga, manifiestan lo siguiente:

Tomando en cuenta lo anterior, indican que no es procedente la solicitud de prórroga de la sociedad contratista, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro de calzado no se encuentra dentro de las señaladas por la Ley de Compras Públicas y el Documento de Solicitud de Oferta, como una de las circunstancias imprevistas no imputables al contratista, en vista que:

Desde el 23 de mayo de 2023, fue publicado el Documento de Solicitud de Oferta, en el cual se indicó el plazo contractual y especificaciones técnicas, por lo tanto, la contratista, tuvo conocimiento del contenido, antes de la fecha de recepción de oferta establecida para el 7 de junio de 2023, por lo que tenía pleno conocimiento de los bienes que debía suministrar y los plazos de entrega del suministro.

Asimismo, la sociedad contratista fue notificada mediante Nota UCP-255/2023, de fecha 27 de junio de 2023, sobre la resolución de Junta Directiva de adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA” y recibida por la contratista en esa misma fecha. Las órdenes de compra fueron emitidas el 5 de julio de 2023 y recibidas por la contratista, el 10 de julio de 2023.

La justificación del contratista sobre el atraso no obedece a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tampoco obedece a un caso fortuito o fuerza mayor, ya que las razones que exponen son por un problema de atraso por un tercero, que resulta ser su proveedor; la CEPA no tiene relación alguna con terceros, únicamente con el contratista directamente.

En el presente caso, la relación contractual es entre CEPA y la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., esta última contrajo obligación con CEPA de entregar el suministro en el plazo estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta y en las Órdenes de Compra.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas establece: *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

*En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por **circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución**; (...)*

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional”.

El Documento de Solicitud de Oferta, define en la Sección I, CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, de la siguiente manera: *“Todos aquellos eventos imprevistos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contrato emanado del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre”.*

Tomando en cuenta lo antes expuesto, los Administradores de Órdenes de Compra recomiendan denegar la solicitud de prórroga del contratista de 60 días calendario para la entrega del suministro contratado, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23 y 97 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Órdenes de Compra recomiendan a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA”; debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2023, “Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA”; debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación al contratista.
- 3° En cumplimiento a los Arts. 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC 13/2023,
“Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las
empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Ratificar lo actuado por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, “Ampliación del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, como Administrador de Contrato, de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla” y nombrar en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, a partir del 28 de septiembre de 2023.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182 de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y en el Ordinal Segundo del mismo punto se nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, Especialista en costos y estimaciones de la Gerencia de Ingeniería.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, como Administrador de Contrato, de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y nombrar en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, a partir del 28 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, manifestó que debido a su condición de salud como persona con antecedentes de infarto y padecimiento de diabetes, se le complica ejercer sus funciones como Administrador de Contrato, debido a que el referido cargo requiere de un traslado continuo al Puerto de Acajutla para efecto de dar seguimiento a la ejecución del contrato; la Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-094/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para que se sustituya al ingeniero Mario René Orantes Montiagudo como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y se nombre en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, quien a partir de la fecha de su nombramiento y conforme a la ejecución o avance del contrato, tendrá todas las responsabilidades citadas en el artículo 162 de la LCP, según aplique.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: *“Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Mario René Orantes Montañagudo, como Administrador de Contrato, de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y nombrar en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, a partir del 28 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Mario René Orantes Montañagudo, como Administrador de Contrato, de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y nombrar en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, a partir del 28 de septiembre de 2023.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 28 de septiembre de 2023.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Instruir al ingeniero Mario René Orantes Montañagudo, hacer entrega formal del expediente de administrador de contrato al nuevo Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Pablo Edgardo Rivera como Administrador de Contrato, de los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-19/2022, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA”, nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo; y para las Licitaciones Públicas CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Contratación Directa CEPA CD-03/2023, “Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, a partir del 28 de septiembre de 2023.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó como Administrador de Contrato, al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, en los siguientes contratos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta, y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-19/2022	Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA	VIDUC, S.A. DE C.V.	Adjudicación: Punto Séptimo del Acta número 3164 de fecha 21 de septiembre de 2022
2	Licitación Pública CEPA LP-28/2022	Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Adjudicación: Punto Noveno del Acta número 3174 de fecha 4 de noviembre de 2022
3	Licitación Pública CEPA LP-03/2023	Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Adjudicación: Punto Cuarto del Acta número 3196, de fecha 13 de abril 2023
4	Contratación Directa CEPA CD-03/2023	Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	Adjudicación: Punto Sexto del Acta número 3209, de fecha 30 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Pablo Edgardo Rivera como Administrador de Contrato, de los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-19/2022, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA”, nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo; y para las Licitaciones Públicas CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Contratación Directa CEPA CD-03/2023, “Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, a partir del 28 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Pablo Edgardo Rivera, dejó de laborar para CEPA a partir del 15 de septiembre de 2023 y con el fin de dar seguimiento a los contratos, en los cuales ha sido nombrado como Administrador de Contrato, es necesario nombrar en su lugar a otra persona, conforme al siguiente detalle:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha de Adjudicación	Administrador de Contrato
1	Licitación Pública CEPA LP-19/2022	Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA	VIDUC, S.A. DE C.V.	Punto Séptimo del Acta número 3164 de fecha 21 de septiembre de 2022	Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo Con cargo de Jefe de Sección Electromecánica
2	Licitación Pública CEPA LP-28/2022	Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Punto Noveno del Acta número 3174 de fecha 4 de noviembre de 2022	Ronald Iván Fernández García Con cargo de Supervisor Eléctrico
3	Licitación Pública CEPA LP-03/2023	Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Punto Cuarto del Acta número 3196, de fecha 13 de abril 2023	
4	Contratación Directa CEPA CD-03/2023	Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	Adjudicación Punto Sexto del Acta número 3209, de fecha 30 de junio de 2023.	

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, mediante memorando DMAIES-178/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución de los Administradores de Contrato, según lo antes descrito, quienes a partir de la fecha de su nombramiento y conforme a la ejecución o avance que cada contrato, tendrá todas las responsabilidades citadas en el artículo 162 de la LCP, según aplique.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: *“Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Pablo Edgardo Rivera como Administrador de Contrato, de los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-19/2022, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA”, nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo; y para las Licitaciones Públicas CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Contratación Directa CEPA CD-03/2023, “Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, a partir del 28 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Pablo Edgardo Rivera, como Administrador de Contrato y nombrar a partir del 28 de septiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha de Adjudicación	Administrador de Contrato
1	Licitación Pública CEPA LP-19/2022	Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA	VIDUC, S.A. DE C.V.	Punto Séptimo del Acta número 3164 de fecha 21 de septiembre de 2022	Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo Con cargo de Jefe de Sección Electromecánica

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha de Adjudicación	Administrador de Contrato
2	Licitación Pública CEPA LP-28/2022	Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Punto Noveno del Acta número 3174 de fecha 4 de noviembre de 2022	Ronald Iván Fernández García Con cargo de Supervisor Eléctrico
3	Licitación Pública CEPA LP-03/2023	Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	Punto Cuarto del Acta número 3196, de fecha 13 de abril 2023	
4	Contratación Directa CEPA CD- 03/2023	Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	Adjudicación Punto Sexto del Acta número 3209, de fecha 30 de junio de 2023.	

- 2° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos de los procesos en referencia, a partir del 28 de septiembre de 2023.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 47/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA CLG-168/2023, “Suministro de cuatro memorias RAM para Oficina Central”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de dos (2) días en la entrega del ítem 2 del Lote 3, correspondiente al Puerto de Acajutla, en el marco del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3184 de fecha 21 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$60,163.69), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$53,242,.20), sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1, Cámaras IP, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario, sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$
3	Suministro, cámara IP tipo domo PTZ	5	3,549.48	17,747.40
Lote 3, Cámaras IP, para el Puerto de Acajutla				
2	Suministro, cámara IP tipo domo PTZ	10	3,549.48	35,494.80
TOTAL (US\$ sin IVA)				53,242.20

En el mismo Punto de Acta se nombró como Administradores de Contrato al señor Douglas Alexander Fuentes, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez; y al señor José Luis Acosta García, para el Puerto de Acajutla.

El 25 de enero de 2023, se suscribió el contrato con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., estableciendo un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales noventa (90) días calendario se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; diez (10) días calendario, a partir de la fecha de recepción del suministro, para la elaboración del acta de recepción provisional; diez (10) días calendario, a partir de la recepción provisional, para la revisión del cumplimiento; y quince (15) días calendario, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue emitida a partir del 2 de febrero de 2023, según consta en nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2023, suscrita por el señor Douglas Alexander Fuentes, Administrador de Contrato; y para el Puerto de Acajutla fue emitida a partir del 3 de febrero de 2023, según consta en nota sin referencia de fecha 2 de febrero de 2023, suscrita por el señor José Luis Acosta, Administrador de Contrato.

En Memorando SPPA-75/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, el señor José Luis Acosta García, en su calidad de Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla, solicitó al Jefe Interino de la UCP iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.

En Memorando UCP-12/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe Interino de la UCP, solicitó al Gerente Legal de CEPA, el inicio y diligenciamiento del procedimiento de imposición de multa a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios; y en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, autorizó que la Gerencia Legal continuara con el trámite de los procedimientos iniciados durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de CEPA.

En auto de las catorce horas con nueve minutos del 9 de junio de 2023, con referencia EXP.SANC.-24/2023, el Gerente Legal de CEPA, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 9 de junio de 2023 y en esa misma fecha el licenciado Milton Jonathan Portillo, Representante Legal de la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de dos (2) días en la entrega del ítem 2 del Lote 3, correspondiente al Puerto de Acajutla, en el marco del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Orden de Inicio para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue emitida a partir del 2 de febrero de 2023, por lo que el plazo de entrega venció el 2 de mayo de 2023; y la Orden de Inicio para el Puerto de Acajutla fue emitida a partir del 3 de febrero de 2023, por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 3 de mayo de 2023; no obstante, la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. de C.V., incurrió en retraso parcial, pues el ítem 3 del Lote 1 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez fue entregado dentro del plazo señalado en el contrato, mientras que el ítem 2 del Lote 3 para el Puerto de Acajutla, fue entregado con mora, según consta en las actas de recepción que se detallan a continuación:

1. Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- a) Acta de Recepción Definitiva de las catorce horas del 21 de marzo de 2023, en la que el Administrador de Contrato hizo constar que esa misma fecha la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., entregó cinco (5) cámaras IP tipo domo PTZ, correspondiente al ítem 3 del Lote 1, es decir, dentro del plazo estipulado en el contrato.

2. Puerto de Acajutla

- a) Acta de Recepción Provisional de las once horas con diez minutos del día 5 de mayo de 2023, en la que consta que en esa misma fecha la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., entregó diez (10) cámaras IP tipo domo PTZ, con dos (2) días de retraso, pues la fecha límite era el 3 de mayo de 2023.
- b) Acta de Recepción Definitiva de las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del 5 de mayo de 2023, por medio de la cual, el Administrador de Contrato hizo constar que el ítem 2 del Lote 3, fue recibido el 5 de mayo de 2023, con dos (2) días de retraso.

Dentro del plazo concedido a la Contratista para que ejerciera su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 9 de junio de 2023, suscrita por el señor Milton Jonathan Portillo, en su calidad de Representante Legal, en la que manifestó aceptar la multa notificada en el inicio del procedimiento y como prueba de dicha aceptación anexó comprobante de pago de la multa, según recibo de ingreso N° 2.1118165 de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, "Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA".

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

Continuación Punto X

10c

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a la misma; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El artículo 175 de la LCP también señala que el porcentaje de la respectiva multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la sanción será realizado tomando en cuenta el valor del suministro entregado con mora en el Puerto de Acajutla, según el siguiente cálculo:

Monto de contrato, sin IVA US \$	Finalización del plazo de entrega	Ítem	Fecha de entrega	Cantidad	Precio unitario, sin IVA US \$	Monto de entrega sin IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
53,242.20	Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez								
	02/05/2023	3	21/03/2023	5	3,549.80	17,747.40	No aplica	No aplica	No aplica
	Lote 3, Puerto de Acajutla								
	03/05/2023	2	05/05/2023	10	3,549.80	35,494.80	02	0.1 %	70.99
TOTAL MULTA									70.99

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$70.99), equivalente al 0.13 % del monto total del Contrato, sin IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar imponer multa a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de dos (2) días en la entrega del ítem 2 del Lote 3, correspondiente al Puerto de Acajutla, en el marco del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de CEPA”.
- 2° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 0004 28 de septiembre de 2023

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.